

Bogotá D.C., 21 de enero de 2019
SDM-SC-11230/2019

Señor:
HERNANDO ANTONIO MARTIN ROMERO
Carrera 30 No. 8-74
Correo Electrónico: Hernando.martin57@gmail.com
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-641/2019

Señor Martín:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000030016154274 del 11/30/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SiM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la KR 30 No. 9 - 71, en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causa: "CERRADO" hecho que no es atribuible a esta administración.

472	Mallorca ca. Dorsal 001	Costa 04403 Revisado Código Falsificado Fusos Horarios	No Examinado No Particular No Constatado Aparado Clavado
☒ Dorsal 001 No Resa			
Fecha 1	29 de 9/219	Fecha 2	
No tiene de Clavado Luis C. Lombardo SS. 19360860 Centro de Distribución		No tiene de Clavado C.C. Centro de Distribución	
Observaciones Falta número del Centro Comercial		Observaciones Falta del número	

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C19334390	CEDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos		
HERNANDO ANTONIO	MARTÍN		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1957-12-04	☒ H ☐ M		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 39 No. 8 - 74			

137 - 35

10

dadboqota.gov.co

195

Corporate Profiles
McGraw-Hill
 1221 Avenue of the Americas
 New York, NY 10020-1398
 Tel: 212 512 2000 Fax: 212 512 2050

EMITENTE
 Inter Razon Social
 JENIA MAYOR DE BOGOTA -
 termin de - 105 Edad - calle
 clon:cmw/11 * 37-85

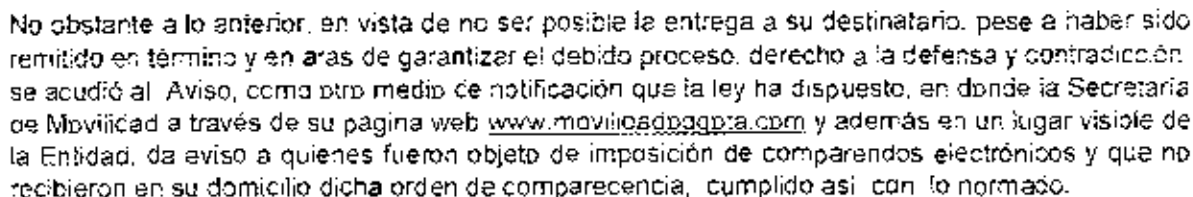
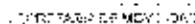
id:BQGQTA d.c.
 rtamento:BQGQTA d.c.
 lgo Postal:111611000
 ip:YGZ1659437808

ESTADÍSTICO
 INEL RAZÓN BOGOTÁ
 JANDY ANTONIO MARTÍNEZ
 ERO
 cón: CARRERA 38 NO 8. 74

id:303576 D.C.
id:303576 D.C.

Igo Postal: 111611508
1a Pre-Admisión:
2010 C\$: 7.44

[illegible]



De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1380 de 2010, disponía:

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

AC 13 No. 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Abstract



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

En cuanto a su solicitud de copia fotográfica o video de la señal de tránsito en donde se muestre si las cámaras de foto detección estaba señalizada de acuerdo con el principio de publicidad de los actos administrativos, cabe mencionar, en primer lugar, que las cámaras de foto detección electrónica no son actos administrativos, por lo cual no están revestidas del principio en mención en segundo lugar, se informa que teniendo en cuenta el art. 22 de la ley 1383 de 2010, donde contempla que "...las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa, ..."; la secretaria bajo el Convenio 1029 de 2010, contrató el suministro e instalación de cámaras tipo PTZ, Full HD instaladas en el año 2016 en infraestructura semafórica los cuales cuenta con todos los permisos necesarios, configuraciones para su funcionamiento y técnicamente operan correctamente; con el apoyo de la autoridad de tránsito competente, manualmente a través de observación en las cámaras se evidencia la comisión de la infracción.

Aunado a lo anterior, la secretaria actuando como cabeza de sector y autoridad de tránsito y transporte, tiene plena autonomía, para instalar y operar los dispositivos técnicos y tecnológicos, dando cumplimiento a la norma anteriormente mencionada.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de abstenernos de ordenar medida cautelar en su contra, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 11230 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedo: Diana Estebanero - Contralora EDM-SC

Acuerdo: Coda SDM-SC- 11230-2019 Mediante el cual se remite por competencia al SDM-SC el 2019 en un 11 días.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 21 de enero de 2019
SDM-SC – 11230/2018

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM – 641/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en seis (6) folios el oficio de la referencia mediante la cual solicita abstenernos de ordenar medida cautelar en su contra, impetrada por el señor **HERNANDO ANTONIO MARTIN ROMERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 19334390 de Bogotá

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Propuesto: Diana Ballesteros – Contralora SDM

Anexo: Copia de la decisión en físico y dos (2) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7900

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-641/ HERNANDO ANTONIO MARTIN ROMERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-11230 d el 21 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-641.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA